

Junio 13 de 2023, Risaralda

Señor(a)

JUEZ (REPARTO)

PEREIRA RISARALDA

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA (CON MEDIDA PREVIA)

ACCIONANTE: LUIS GUILLERMO FLOREZ ARDILA

ACCIONADO: INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DERECHOS VULNERADOS:

1. Derechos fundamentales a la Confianza Legítima,
2. Derechos fundamentales a la transparencia,
3. Principios de legalidad y Buena fe,
4. Derechos fundamentales a la Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional),
5. Derechos fundamentales a la justicia,
6. Derechos fundamentales al trabajo,
7. Acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y
8. Derechos fundamentales al Debido Proceso (artículo 29. Constitución Nacional). DEBIDO PROCESO,

Yo LUIS GUILLERMO FLOREZ ARDILA , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.908.212 de Armenia, Quindío, residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de las accionadas. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Actualmente me encuentro nombrado en carrera administrativa como Inspector de Policía y Tránsito en el municipio de Santa Rosa de Cabal.
2. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC realizó convocatoria a concurso de méritos, mediante el denominado "Proceso de selección convocatoria

Territorial 8 de 2022" - Alcaldía de Armenia, en cumplimiento de lo determinado en ACUERDO No. 434 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

3. El 28 de febrero de 2023 me inscribí como participante en la oferta pública de empleo (en adelante OPEC) No. 197824 para el cargo de INSPECTOR DE POLICIA URBANO CATEGORIA ESPECIAL Y 1ª CATEGORIA, grado: 4 código: 233 (ver anexos).

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
 Convocatoria Proceso de Selección "Territorial 8" de 2022
 ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO

Fecha de inscripción: mar, 28 feb 2023 22:30:48
 Fecha de actualización: sáb, 4 mar 2023 09:32:14

LUIS GUILLERMO FLOREZ ARDILA

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1094908212	
N° de inscripción	560607766		
Teléfonos	3175164336		
Correo electrónico	memofloreza@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO		
Código	233	N° de empleo	197824
Denominación	168	INSPECTOR DE POLICIA URBANO CATEGORIA ESPECIAL Y 1ª CATEGORIA	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	4

4. Que para el registro a dicho concurso se adjuntaron en la plataforma SIMO documentos acreditando la formación académica y experiencia.

DOCUMENTOS			
Formación			
FORMACION ACADEMICA		escuela de formacion bomberil para el trabajo y desarrollo humano	
BACHILLER		colegio franciscano san francisco solano	
ESPECIALIZACION PROFESIONAL		CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA	
FORMACION ACADEMICA		universidad la Gran Colombia	
FORMACION ACADEMICA		sena	
PROFESIONAL		UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	
FORMACION ACADEMICA		sistema nacional de bomberos	
FORMACION ACADEMICA		sena	
Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDIA DE ARMENIA	INSPECTOR-BOMBERO	03-feb-17	31-dic-20

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDIA DE ARMENIA	CONTRATISTA	25-ene-10	30-dic-11
ALCALDIA DE ARMENIA	INSPECTOR DE BOMBEROS	20-nov-19	31-dic-19
ALCALDIA DE ARMENIA	CONTRATISTA	01-abr-19	31-may-19
ALCALDIA DE ARMENIA	CONTRATISTA	01-ene-19	31-mar-19
ALCALDIA DE ARMENIA	INSPECTOR DE BOMBEROS	15-ago-19	14-nov-19
ALCALDIA DE ARMENIA	CONTRATISTA	01-jun-19	31-jul-19
ALCALDIA DE ARMENIA	BOMBERO LINEA DE FUEGO	03-feb-17	31-dic-18
	CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS		
ALCALDIA DE ARMENIA	CONTRATISTA	01-jun-19	31-jul-19
ALCALDIA DE ARMENIA	CONTRATISTA	01-abr-19	31-may-19
Alcaldía de Armenia	contratista	01-ene-19	31-mar-19
Agencia de viajes y excursiones gran aventura	abogado	15-oct-16	
GOBERNACION DEL QUINDIO	CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS	12-feb-15	29-nov-15
GOBERNACION DEL QUINDIO	CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS	22-ene-14	19-dic-14
MUNICIPIO DE SANTA ROSA	INSPECTOR DE POLICIA Y TRANSITO	11-jun-21	
INGENIERIA DANIELA RAMIREZ RAMOS	ASESOR JURIDICO	05-ago-19	30-abr-20
ARQUITECTO JUAN CARLOS ARANGO	ASESOR JURIDICO	05-ene-21	30-may-21

5. La CNSC y el Politécnico Grancolombiano, en su calidad de operador del Proceso de Selección Territorial 8, el 15 de mayo de 2023 efectuaron la publicación de los resultados de la etapa de **Verificación de Requisitos Mínimos - VRM** para los aspirantes inscritos en el aludido Proceso.

6. Uno de los requisitos mínimos para superar la dicha etapa, era acreditar una experiencia profesional relacionada de dos (2) años.

7. Que en la publicación de resultados de la VRM no fui admitido, presuntamente por no cumplir requisitos mínimos de experiencia, acreditando según la verificación una experiencia de **13.73 meses**.

Prueba: Verificación Requisito Mínimos

Resultado: No Admitido

Observación:
El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

8. Las reclamaciones frente a los resultados publicados fueron recibidas a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO–, desde las 00:00 horas del 16 de mayo de 2023 y hasta las 23:59 horas del 17 de mayo de 2023, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

9. Que, en tiempo oportuno, es decir, el 17 de mayo de 2023 realicé la respectiva reclamación por la plataforma SIMO, al considerar que la persona encargada de la VRM omitió la revisión íntegra de los documentos obrantes en la inscripción, además de omitir las equivalencias, argumento de dicha reclamación (ver anexo)

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones						
Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante						
Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
658613646	2023-05-17	reclamacion por inadmisión	Reclamacion	Finalizada		

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

10. El 9 de junio de 2023 se publicaron las respuestas a las reclamaciones recibidas con motivo de los resultados publicados el 15 de mayo sobre la etapa de VRM, manifestando que no continuo en el concurso, por no cumplir con los requisitos mínimos como experiencia y que una vez analizada la reclamación se acredita como experiencia **16.77 MESES**, pues claramente se puede concluir, a partir de ello que efectivamente no se revisó en primera ocasión en forma minuciosa las certificaciones, y en la nueva revisión o calificación se continuaron desconociendo las demás certificaciones que relacionaré más adelante.

Total, meses valorados con documentos válidos
16.77

En el caso particular, es importante señalar que, revisados nuevamente los documentos aportados por el aspirante en la etapa de inscripciones, se corroboró que la certificación emitida por **AGENCIA DE VIAJES Y EXCURSIONES GRAN AVENTURA** registra el periodo del 01 de mayo de 2019 a 01 de agosto de 2019, el cual es posterior a la fecha de grado del título en DERECHO y cuyas actividades contractuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, por lo tanto se procede a su validación como experiencia profesional relacionada. Sin embargo, cabe resaltar que, de conformidad con el literal f) del numeral 1.1 del Anexo Técnico del Proceso de selección, “... el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.” De esta forma, se entiende que los aspirantes aceptan las reglas establecidas para el desarrollo de la Convocatoria, dentro de las cuales se encuentra la obligación de cumplir con los requisitos mínimos de la oferta de empleo a la cual se encuentra inscrito el aspirante.

11. Que, en dicha respuesta a la reclamación, documento anexo, la entidad realiza el siguiente cuadro.

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN (EMPRESA)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	MESES VALIDADO	OBSERVACIÓN
MUNICIPIO DE SANTA ROSA	11/06/2021			La experiencia acreditada es adquirida en empleos de nivel NO profesional, por tanto NO puede ser objeto de validación como experiencia PROFESIONAL.
ARQUITECTO JUAN CARLOS ARANGO	5/01/2021	30/05/2021	4.75	Documento válido para acreditar 4 meses y 26 días, desde el 05/01/2021 hasta el 30/05/2021. Sin embargo, es insuficiente para cumplir el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada de 24 meses, solicitados por la OPEC. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias.
ALCLADIA DE ARMENIA	20/11/2019	31/12/2019		El documento aportado es un contrato de prestación de servicios sin la correspondiente certificación de ejecución, acta de liquidación o terminación, incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso.
ALCALDIA DE ARMENIA	15/08/2019	14/11/2019		El documento aportado es un contrato de prestación de servicios sin la correspondiente certificación de ejecución, acta de liquidación o terminación, incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso.
INGENIERIA DANIELA	5/08/2019	30/04/2020	8.75	Documento válido para acreditar 8 meses y 26 días, desde el 05/08/2019 hasta el

CERTIFICACIÓN (EMPRESA)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	MESES VALIDADO	OBSERVACIÓN
RAMIREZ RAMOS				30/04/2020. Sin embargo, es insuficiente para cumplir el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada de 24 meses, solicitados por la OPEC. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias.
ALCALDIA DE ARMENIA	1/06/2019	31/07/2019		El documento aportado es un contrato de prestación de servicios sin la correspondiente certificación de ejecución, acta de liquidación o terminación, incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso.
ALCALDIA DE ARMENIA	1/06/2019	31/07/2019		El documento aportado es un contrato de prestación de servicios sin la correspondiente certificación de ejecución, acta de liquidación o terminación, incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso.
AGENCIA DE VIAJES Y EXCURSIONES GRAN AVENTURA	1/05/2019	1/08/2019		Documento válido para acreditar 3 meses y 1 día, desde el 01/05/2019 hasta el 01/08/2019. Sin embargo, es insuficiente para cumplir el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada de 24 meses, solicitados por la OPEC. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias.
ALCALDIA DE ARMENIA	1/04/2019	31/05/2019		El documento aportado es un contrato de prestación de servicios sin la correspondiente certificación de ejecución, acta de liquidación o terminación, incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso.
ALCALDIA DE ARMENIA	1/04/2019	31/05/2019		El documento aportado es un contrato de prestación de servicios sin la correspondiente certificación de ejecución, acta de liquidación o terminación, incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso.
ALCALDIA DE	1/01/2019	31/03/2019		Documento NO VÁLIDO.

CERTIFICACIÓN (EMPRESA)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	MESES VALIDADO	OBSERVACIÓN
ARMENIA				Contrato de Prestación de Servicios sin la correspondiente, acta de liquidación o terminación, incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso.
ALCALDÍA DE ARMENIA	1/01/2019	31/03/2019		Documento NO VÁLIDO. Contrato de Prestación de Servicios sin la correspondiente, acta de liquidación o terminación, incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso.
ALCALDIA DE ARMENIA	3/02/2017	31/12/2020		La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 25/04/2019, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección. Posterior a la fecha de grado, la experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL RELACIONADA.
ALCALDÍA DE ARMENIA	3/02/2017	31/12/2018		La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 25/04/2019, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.
AGENCIA DE VIAJES Y EXCURSIONES GRAN AVENTURA	15/10/2016	31/12/2018		La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 25/04/2019, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.

CERTIFICACIÓN (EMPRESA)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	MESES VALIDADO	OBSERVACIÓN
GOBERNACION DEL QUINDIO	12/02/2015	29/11/2015		La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 25/04/2019, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.
GOBERNACION DEL QUINDIO	22/01/2014	19/12/2014		La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 25/04/2019, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.
ALCALDIA DE ARMENIA	25/01/2010	30/12/2011		La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 25/04/2019, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.

12. Que en la evaluación de la entidad, en especial la resaltada en rojo por el suscrito, correspondiente al ítem de observaciones, da su concepto evaluativo en dos puntos 1-“La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 25/04/2019, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.” 2-“ Posterior a la fecha de grado, la experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL RELACIONADA.”

De acuerdo con dicha observación, en el punto 1 de la respuesta, es preciso manifestar que en dicho documento se encuentra certificados varios contratos comprendidos en el lapso de febrero de 2017 a diciembre 2020.

Partiendo como premisa que la certificación contempla como se indica en el párrafo anterior, varios contratos, se deberá dividir dichas certificación en dos periodos;

Primer periodo: desde febrero de 2017 hasta 31 mayo de 2019, donde el objeto contractual es la atención de emergencia como bombero línea de fuego, donde le asiste razón en manifestar que dicha experiencia no puede ser convalidada, al no ser relacionada.

Frente a las certificaciones expedidas por ALCALDIA DE ARMENIA nos permitimos indicar a continuación las funciones desempeñadas:

ALCALDIA DE ARMENIA en el cargo INSPECTOR-BOMBERO cuyas funciones son:

- Apoyo en la atención de emergencias relacionadas con incendios y explosiones, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos.
- Apoyar los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos para el desplazamiento y en la zona de operaciones de emergencia.
- Respetar todas las normas de seguridad en el sitio de impacto, según instrucción del Jefe de Servicio.
- Apoyo en la recopilación de la información de los sitios, hora, evento, situación de una emergencia.



PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL R





- Apoyar en la Inspección permanente de equipos de respiración autónoma (ERA), equipo de protección personal (EPP), herramientas, equipos y accesorios (HEA) asignados, velando por el buen estado y funcionamiento.

Segundo periodo: agosto de 2019 a diciembre de 2020 donde con motivo de la obtención del título se genera un cambio en el objeto y funciones contractuales, pasando de un cargo operativo a uno administrativo dentro de la institución que certifica.

Numero de contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Plazo de Ejecución	Valor del contrato	Estado del contrato
2019-3426	15/08/2019	14/11/2019	3 meses	\$5.688.000	Ejecutado
2019-4348	20/11/2019	31/12/2019	11 días 1 mes	\$2.591.200	Ejecutado

Obligaciones Generales:

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2.
3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

Trabaja con  y  durante la ejecución del presente contrato.

Ahora bien, en la parte 2 de la observación manifiesta la entidad que no se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida.

Es decir, que a diferencia de las observaciones dadas en la mayoría de documentos donde aduce que el documento presentado no es válido por estar incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.1.2.2, del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso. Dando a entender que este documento si cuenta con el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1.2.2 y motiva entonces que las funciones no tienen relación alguna con las del cargo a proveer.

13. Analizando la respuesta a la reclamación, y continuando con la argumentación, la entidad universitaria amplió la motivación, señalando el objeto contractual y las funciones, por lo cual según la valoración subjetiva no tiene relación con el empleo a proveer;

Frente a las certificaciones expedidas por **ALCALDIA DE ARMENIA** nos permitimos indicar a continuación las funciones desempeñadas:

ALCALDIA DE ARMENIA en el cargo **INSPECTOR-BOMBERO** cuyas funciones son:

- Apoyo en la atención de emergencias relacionadas con incendios y explosiones, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos.
- Apoyar los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos para el desplazamiento y en la zona de operaciones de emergencia.
- Respetar todas las normas de seguridad en el sitio de impacto, según instrucción del Jefe de Servicio.
- Apoyo en la recopilación de la información de los sitios, hora, evento, situación de una emergencia.

- Apoyar en la Inspección permanente de equipos de respiración autónoma (ERA), equipo de protección personal (EPP), herramientas, equipos y accesorios (HEA) asignados, velando por el buen estado y funcionamiento.

Así las cosas, se puede evidenciar que, las funciones relacionadas anteriormente no son equiparables con las del empleo al cual se inscribió, por lo tanto, no pueden ser validadas toda vez que no reúnen las condiciones establecidas en el numeral anteriormente transcrito.

Llama la atención, la falta de lealtad, de cuidado, rigurosidad, ética, transparencia y demás principios al momento de hacer la revisión documental, si bien reconozco que es una labor ardua donde la entidad universitaria debe de analizar una gran cantidad de documentación perteneciente a cada uno de los aspirantes del concurso de méritos, para ello se debe efectuar un trabajo eficiente.




Me permito manifestarle señor Juez Constitucional de La República, que de manera irresponsable, el evaluador omitió la revisión completa del certificado y realizó su análisis con funciones de los contratos anteriores a la fecha de la titulación en derecho, donde efectivamente las mismas no tiene relación alguna con el cargo de proveer,(indebida motivación) pues una cosa es un bombero línea de fuego, encargado de la atención de emergencias y otra, muy diferente es un inspector de bomberos el cual pasa a ser un cargo administrativo y no operativo.

El inspector de bomberos sí guarda relación con el cargo a proveer, por lo tanto, me permito ilustrar a través de la siguiente imagen las funciones (Generales y específicas) correspondientes al cargo de inspector de bomberos certificadas en dicho documento, que suman una experiencia de 14 meses 20 días, y que no fueron tenidos en cuenta en la VRM.

Numero de contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Plazo de Ejecución	Valor del contrato	Estado del contrato
2019-3426	15/08/2019	14/11/2019	3 meses	\$5.688.000	Ejecutado
2019-4348	20/11/2019	31/12/2019	11 días 1 mes	\$2.591.200	Ejecutado

Obligaciones Generales:

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2.
3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

Trabajar con  y  y  fe durante la ejecución del presente contrato.



Secretaría

5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar inspecciones técnicas de seguridad, para lo cual deberá indicar el cronograma de actividades semanales, y brindar apoyo ya sea por evento ocurrido o por solicitud directa de la comunidad.
2. Diligenciar el registro de control de visita técnica de acuerdo con las inspecciones realizadas.
3. Brindar apoyo en la elaboración de los informes de seguridad contra incendios para los establecimientos que no cumplan con las normas de seguridad vigentes, y en los informes adicionales como soporte de inspección técnica.
4. Apoyar los seguimientos que se realicen a los establecimientos que no cumplan con las normas de seguridad vigentes, no posean o no hayan renovado el concepto de seguridad.
5. Inspeccionar el nivel de implementación de las recomendaciones dadas a los establecimientos.
6. Apoyar las inspecciones técnicas, al sistema de protección contra incendio para realizar la prueba hidráulica.
7. Mantener en buen estado las herramientas, equipos y accesorios que le sean asignadas.
8. Desempeñar otras actividades inherentes a su cargo, que le sean asignadas por el jefe inmediato.
9. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al sistema de gestión integrado de calidad MECI.
10. Administrar, conservar y entregar al término de contrato todos los archivos documentales y el formato único de inventario documental, en aplicación de la ley general de archivo.
11. Dar respuesta de manera oportuna a las peticiones encaminadas a la realización de inspecciones técnicas de seguridad.
12. Presentar informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

Numero de contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Plazo de Ejecución	Valor del contrato	Estado del contrato
2020-0067	07/01/2020	05/02/2020	30 días	\$1.896.000	Ejecutado
2020-0919	07/02/2020	06/05/2020	3 meses	\$5.688.000	Ejecutado
Adición	07/05/2020	06/06/2020	1 mes	\$1.896.000	Ejecutado
2020-2296	18/06/2020	17/09/2020	3 meses	\$5.688.000	Ejecutado
2020-3559	22/09/2020	30/11/2020	9 días 2 meses	\$4.360.800	Ejecutado

Reitero con esto que efectivamente hubo una violación al debido proceso pues la entidad universitaria omitió la efectiva revisión de la documentación, analizando funciones diferentes que la llevan a determinar que no se cumple con los requisitos mínimos, vulnerando así mis derechos fundamentales no solo al debido proceso sino también; Derechos fundamentales a la Confianza Legítima, Derecho a la transparencia, Principios de legalidad y Buena fe, Derecho a la Igualdad, Derecho a la justicia, Derecho al trabajo, Acceso a la carrera administrativa por meritocracia

14. En cuanto a la relación de las funciones vs las funciones al cargo a proveer me permito manifestar;

Que se puede evidenciar que a partir de la fecha de la obtención del título se presentó un cambio en el objeto y funciones respecto con los contratos anteriores a la obtención del título, asumiendo un cargo como INSPECTOR en materia de la ley 1575 de 2012, que guarda relación directa al cumplimiento propio de los inspectores de policía, toda vez que por remisión expresa de la ley, son funciones de los inspectores de bomberos rendir conceptos en materia de los eventos masivos, aglomeraciones, cumplimiento del título VIII de la actividad económica que contempla la ley 1801 de 2016 en especial artículo 87y 92ley 1801 de 2016, además del título VI capitulo III y IV actividades que involucran aglomeraciones de público complejas ley 1801 de 2016. Como también las contempladas en el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 la cual estipulas las contravenciones a las normas urbanísticas, normas que se basan entre otras, en la NRS-10 en especial capitulo J, el decreto 1077 de 2015.

Artículo 43. LEY 1575. Aglomeraciones de público

El concepto integral de seguridad humana y contraincendios en los eventos masivos o aglomeraciones de público, se clasificará y reglamentará por la Dirección Nacional de Bomberos atendiendo las recomendaciones de la Junta Nacional de Bomberos. En aquellos eventos masivos o aglomeraciones de público que la citada reglamentación lo estipule, será obligatorio el concepto positivo del Cuerpo de

Bomberos Oficial, o en su defecto el Voluntario de la respectiva jurisdicción, para la realización del mismo.

Artículo 42. LEY 1575 Inspecciones y certificados de seguridad

Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.
3. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

Las labores determinadas en el presente artículo se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para cada caso, previa reglamentación que expida anualmente la junta nacional de bomberos de Colombia.

Parágrafo 2. A efectos de garantizar la integridad de la vida de las personas, es responsabilidad de los curadores urbanos o las secretarías de planeación municipales o distritales, verificar el cumplimiento de las normas técnicas de seguridad humana, previo a la expedición de las licencias de construcción, para lo cual podrán contratar o suscribir convenios con los cuerpos de bomberos.

Manual de funciones cargo a proveer

II. ÁREA FUNCIONAL

Departamento Administrativo de Planeación.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Cumplir con los procedimientos administrativos con fundamento en la normatividad

policiva vigente, en la Constitución Política y demás normas concordantes

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Iniciar las investigaciones y sancionar las contravenciones a las normas urbanísticas y de construcción vigente de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas que lo modifiquen o reglamenten y los conceptos e informes rendidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

2. Imponer las medidas correctivas contempladas en las normas vigentes del orden nacional, departamental y municipal, así como aplicar el procedimiento requerido para la imposición de sanciones por infracción a normas sobre publicidad exterior visual, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.
3. Atender las consultas que sobre el área de su responsabilidad se le formulen y preparar los conceptos jurídicos y demás actos administrativos que sobre el particular deba expedir el Departamento Administrativo de Planeación.
- 4. Atender las peticiones del público en el área de su responsabilidad y recibir toda clase de denuncias de la comunidad de contravenciones a las normas urbanísticas y darles el respectivo trámite en la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación.**
- 5. Rendir informes periódicos sobre las labores desarrolladas en el cumplimiento de las funciones al Director del Departamento Administrativo de Planeación.**
6. Conocer de los asuntos que le asigne la Ley, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo y los Decretos del Alcalde dentro del campo de su competencia.
7. Planificar y controlar el trabajo de los funcionarios a su cargo para que éste sea efectivo. De igual manera deberá concertar y evaluar el desempeño laboral del personal de carrera administrativa designado bajo su cargo, según normatividad vigente.
8. Remitir las resoluciones que imponen sanciones equivalentes a multas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio para que se efectúe el cobro coactivo de las mismas.
9. Remitir las resoluciones que imponen la demolición de las obras a la Secretaría de Infraestructura Municipal o quien haga sus veces, para que los trabajos respectivos se lleven por dicha dependencia a cargo del propietario.
10. Resolver los recursos de reposición y en su caso, cuando proceda conceder el recurso de apelación que contra las resoluciones que profiera en los asuntos de su conocimiento, interpongan los investigados. Ordenar mediante resolución el cerramiento de los lotes de propiedad privada que se encuentren dentro del municipio y carezcan del cerramiento adecuado.

Que conforme a lo anterior se logra demostrar que las observaciones en referencia a que no se tiene relación de funciones, se realizaron con base al desconocimiento de la ley 1801 de 2016 y la 1575 de 2012, vulnerando así los derechos como aspirante al cargo de inspector de policía, por ende una indebida motivación, al referirse a certificación diferente a la correspondiente al cargo administrativo.

15. En la valoración, omiten las equivalencias contempladas en el decreto ley 785 misma que es el sustento y fundamento del acuerdo del concurso en mención, en dicho acuerdo nunca se manifiesta que no se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas por regla general en la ley 785, se debió entonces de manera expresa indicar en el acuerdo que no se apegaba a la norma superior en dicho punto, y así

no inducir a un error al concursante, pues en la OPEC al llegar al punto de las equivalencias se encontraba un link que indicaba “VER AQUÍ” en vez de indicar N/A

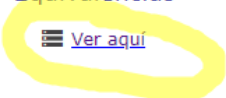
Requisitos

📖 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO.

📅 **Experiencia:** Dos(2) años de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

📄 **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Equivalencias

 [Ver aquí](#)

Vacantes

👤 **Dependencia:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, 🏠 **Municipio:** Armenia, **Total vacantes:** 2

16. Que el acuerdo 434, también desconoce las funciones del empleo actual, pues se acreditó efectivamente que en la actualidad me desempeño en el cargo de inspector de policía en el municipio de santa rosa de cabal, con una experiencia de 20 meses, mismas funciones al cargo a proveer, para lo cual ni el acuerdo ni la ley puede estar por encima de la constitución y sus principios fundamentales, entre otros a la igualdad, pues no se puede discriminar a un inspector de policía de un municipio de 5 y 6 categoría, con referencia a uno, de 1ª a 4ta categoría, pues sus funciones son las mismas, sus conocimientos los mismos, y sus riesgos son los mismos. Debiéndose valorar la naturaleza del cargo y sus funciones.

Si bien el empleo como inspector de policía de 5ta y 6ta categoría contempla como requisito mínimo la terminación de materias en derecho, también indica como techo ser profesional, por tal motivo considero que debe de ser válida dicha experiencia, que se adquiere no con el tipo de vinculación laboral, sino, con el desarrollo diario de las funciones.

17. Que el día 15 de junio de 2023 la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, citó a los aspirantes que superaron la etapa de VRM, a las PRUEBAS ESCRITAS, que se llevarán a cabo el día 25 de junio de 2023 a las 8:00 a.m. en el municipio de Armenia (Quindío).

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor(a) Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados;

1. Decretar medida cautelar, consistente en la suspensión inmediata de las pruebas escritas programadas para el 25 de junio de 2023, hasta tanto no se resuelva de fondo esta acción de tutela, teniendo en cuenta que estas se practicarán en pocos días, es decir, que la pérdida de oportunidad de continuar en el concurso es inminente, situación que justifica y amerita el decreto de la medida previa solicitada.
2. Ordenar a quien corresponda la convalidación de experiencia mínima para el empleo presentada, de acuerdo a las consideraciones que estime el despacho, y su consecuente admisión al concurso para garantizar así, la presentación de las pruebas escritas de conocimiento y demás etapas que se deban surtir para el efecto.

MEDIOS DE PRUEBAS

- copia de la cédula
- certificado de inscripción al concurso de méritos territorial 8
- reclamación por la no Admisión
- respuesta de reclamación
- certificados laborales incorporados en la plataforma SIMO
- Notificación de citación a pruebas de otro aspirante al mismo cargo a proveer.

FUNDAMENTO JURIDICO

Constitución política de Colombia
Ley 1801 de 2016
Ley 1575 de 2012
Decreto 1077 de 2015
NTC Y NRS-10

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en el correo electrónico memofloreza@gmail.com

Los Accionados en;

CNSC: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

POLITECNICO: archivo@poligran.edu.co

Ruego, señor(a) Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor(a) Juez

Firma

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the word 'Firma'.

LUIS GUILLERMO FLOREZ ARDILA

Cc: 1.094.908.212.

memofloreza@gmail.com cel 317-516-4336

Plataform*